

ADD

RESOLUCIÓN 219 (CMR-23)

Componente terrenal de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales en la banda de frecuencias 10-10,5 GHz en la Región 2

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

considerando

- a) que las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), incluidas las IMT-2000, IMT-Avanzadas e IMT-2020, tienen por objeto proporcionar servicios de telecomunicaciones a escala mundial, con independencia de la ubicación y el tipo de red o de terminal;
- b) que la adecuada y oportuna disponibilidad de espectro y de disposiciones reglamentarias pertinentes resulta indispensable para cumplir los objetivos descritos en la Recomendación UIT-R M.2083;
- c) que es necesario aprovechar siempre los adelantos tecnológicos a fin de impulsar el uso eficiente del espectro y facilitar el acceso al espectro;
- d) que los sistemas IMT están evolucionado para ofrecer diversas posibilidades de utilización y aplicaciones, como las comunicaciones móviles de banda ancha mejoradas, las comunicaciones masivas tipo máquina y las comunicaciones de muy alta fiabilidad y baja latencia,

reconociendo

- a) la importancia de disponer a tiempo de grandes bloques de espectro contiguos para dar soporte al desarrollo de las IMT;
- b) que la banda de frecuencias 10,6-10,68 GHz está atribuida a título primario a servicios activos y pasivos sujetos a las condiciones específicas estipuladas en la Resolución **751 (CMR-07)**, de acuerdo con las conclusiones de los estudios consignados en el Informe UIT-R RS.2096, que permiten la compartición con el servicio de exploración de la Tierra por satélite (SETS) (pasivo);
- c) que la banda de frecuencias 10,68-10,7 GHz está atribuida en todo el mundo a los servicios pasivos, incluido el servicio de radioastronomía, y que es de aplicación el número **5.340**;
- d) que la banda de frecuencias 10-10,4 GHz está atribuida al SETS (activo), cuya capacidad para captar imágenes sin nubes de muy alta resolución ofrece múltiples beneficios para la sociedad, como la cartografía topográfica y catastral, la planificación urbana, la gestión de emergencias, la supervisión del cambio climático y una mejor supervisión marítima;
- e) que la utilización de la banda de frecuencias 10-10,5 GHz para las IMT sólo está prevista para estaciones microcelulares base,

resuelve

- 1 que las administraciones que quieran implementar las IMT consideren la posibilidad de utilizar la banda de frecuencias 10-10,5 GHz identificada para las IMT en el número **5.480A** en los países de la Región 2, teniendo en cuenta la versión más reciente de las Recomendaciones UIT-R pertinentes;

2 que las administraciones tomen medidas prácticas para garantizar que las antenas transmisoras de estaciones base en exteriores apunten normalmente por debajo del horizonte al desplegar estaciones base IMT en la banda de frecuencias 10-10,5 GHz, debiendo estar el apuntamiento mecánico en el horizonte o por debajo de él;

3 que la potencia isótropa radiada equivalente (p.i.r.e.) máxima por estación base sea inferior a 30 dB(W/100 MHz) y que la p.i.r.e. máxima por estación base no rebase los 0,5 dB(W/100 MHz) para ángulos de elevación superiores a 34°;

4 que, para proteger el SETS (pasivo) y teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el *resuelve* 3, la potencia radiada total (PRT)¹ producida por cada estación base IMT que funcione en la banda de frecuencias 10-10,5 GHz no supere los -37,9 dB(W/100 MHz) en la banda de frecuencias 10,6-10,7 GHz;

5 que, para proteger el SETS (pasivo), la PRT producida por cada equipo de usuario IMT que funcione en la banda 10-10,5 GHz no supere los -39 dB (W/100 MHz) en la banda de frecuencias 10,6-10,7 GHz;

6 que las estaciones IMT en la banda de frecuencias 10-10,5 GHz sólo se utilicen para aplicaciones del servicio móvil terrestre,

invita al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT

1 a determinar disposiciones de frecuencias armonizadas para facilitar el despliegue de las IMT en la banda de frecuencias 10-10,5 GHz, teniendo en cuenta los resultados de los estudios de compartición y compatibilidad realizados durante la preparación de la CMR-23;

2 a continuar dando orientaciones para garantizar que las IMT puedan atender las necesidades en materia de telecomunicaciones de los países en desarrollo;

3 a preparar un Informe UIT-R y/o una Recomendación del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) sobre las metodologías de cálculo de las zonas de coordinación en torno a las estaciones de radioastronomía que utilizan la banda de frecuencias 10,6-10,7 GHz para evitar la interferencia perjudicial causada por los sistemas IMT que utilizan la banda de frecuencias 10-10,5 GHz;

4 a examinar las Recomendaciones/Informes UIT-R existentes y a actualizarlos, si procede, o a elaborar nuevas Recomendaciones UIT-R para dar información y prestar asistencia a las administraciones afectadas sobre las posibles medidas de coordinación de estaciones del servicio fijo con estaciones IMT en la banda de frecuencias 10-10,5 GHz,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que comunique la presente Resolución a las organizaciones internacionales pertinentes.

¹ Se entiende por PRT la integral de la potencia transmitida por todos los elementos de la antena en diferentes direcciones a lo largo de toda la esfera de radiación.